



Cámara Inmobiliaria de Carabobo
Rif. J - 07539111- 0

La Cámara Inmobiliaria del estado Carabobo en uso de sus atribuciones legales crea:

EL PREMIO PROFESIONAL INMOBILIARIO

CAPÍTULO I

Artículo 1: Mediante el presente documento se crea el Premio Profesional Inmobiliario y sus categorías específicas, así como regular el proceso relativo a su otorgamiento.

Artículo 2: El Premio tiene la finalidad de estimular y reconocer el talento creador el esfuerzo y las iniciativas más sobresalientes que se lleven a cabo en el ámbito del estado Carabobo, y que contribuyan en general a su progreso.

Artículo 3: A los efectos antes mencionados el Premio Profesional Inmobiliario constará de las siguientes menciones, las cuales serán identificadas con los nombres de personalidades de reconocido prestigio en el ámbito inmobiliario, Regional y Nacional, según resolución de la Junta Directiva de fecha: 22 de Septiembre de 2010.

- **Premio Inmobiliario Javier Pont Biosca:** Se otorgará al Profesional Inmobiliario que ha sido consecuente con la institución, aportando su tiempo y conocimiento, aún sin pertenecer a su Junta Directiva, pero que mantiene la firme creencia en la actividad gremial para contribuir con el desarrollo de la institución, el estado y país.
- **Premio Inmobiliario Gulfrido Molina Sánchez:** Se otorgará al Profesional Inmobiliario que durante su actividad ha demostrado una excelente conducta apegada a los lineamientos, normas y reglamentos de la institución. Su actitud fraternal con los demás colegas en el ejercicio de sus funciones lo hacen merecedor de tal distinción.
- **Premio Inmobiliario Miguel Chacón Sánchez:** Se otorgará al Profesional Inmobiliario con capacidad y disposición para ejercer el Corretaje Inmobiliario.
Esta distinción se otorgará a los profesionales que constantemente buscan las herramientas y mecanismos para elevar sus conocimientos y nivel de instrucción académica o que mediante publicaciones de trabajo o investigación inmobiliaria ofrecen un aporte al sector.

Parágrafo Único: La Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo y el jurado designado a tal efecto, podrá eventualmente incorporar otras menciones cuando las circunstancias así lo ameriten. Asimismo, la entrega de reconocimientos especiales.

Artículo 4: La Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo tendrá la potestad de abrir el proceso y designar el jurado dentro del segundo trimestre de cada año establecido un lapso prudencial para que la entrega del Premio en las menciones que fueren aprobadas coincidan con la del 25 de Octubre, fecha en que se celebra el Día del Corredor Inmobiliario.

Artículo 5: Para el otorgamiento del Premio será indispensable el informe favorable por la mayoría simple de los miembros del jurado y de las demás condiciones previstas.

CAPÍTULO II DE LA APERTURA, RECEPCIÓN, FRECUENCIA Y ENTREGA DEL PREMIO

Artículo 6: Durante el segundo trimestre de cada año se abrirá el proceso y se establecerá las condiciones y plazos para optar al **Premio Profesional Inmobiliario** en las menciones previstas en el artículo 3.

Las bases y condiciones serán divulgadas mediante notas de prensa o comunicación escrita, emitidos por la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria, para el debido conocimiento de los interesados en participar.

Artículo 7: Los recaudos deben ser entregados a la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo, en el lapso comprendido entre el primero al 31 de Julio hasta las 12 meridiem.

Artículo 8: La frecuencia del concurso para optar a los premios será anual, de acuerdo a los renglones o disciplinas acordadas previamente.

Artículo 9: Las menciones del premio deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes del jurado designado a tal efecto y sus decisiones serán inapelables. El veredicto será dado a conocer mediante comunicación escrita a los participantes y mediante mecanismos internos de la institución.

Artículo 10: La entrega de los premios se efectuará en acto especial por parte de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo.

CAPÍTULO III DE LAS BASES DE PREMIO CORREDOR INMOBILIARIO

Artículo 11: Podrán optar el Premio todos los profesionales inmobiliarios, inscritos y solventes en la Cámara Inmobiliaria de Carabobo, que estén o hayan prestado sus servicios en la jurisdicción del estado Carabobo con no menos de tres (3) años

ininterrumpidos de ejercicio ocupacional, laboral o profesional, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 12: El premio se otorgará tomando en consideración los méritos, actuación, mejoramiento, publicaciones de trabajos, investigación, y la obra cumplida, todo ello fundamentado en el conocimiento de la persona o institución, su hoja de vida y demás soportes que sustenten las consideraciones antes mencionadas.

Artículo 13: Las personas (Profesionales Inmobiliarios) con méritos para optar al premio deberán entregar sus requisitos, durante el lapso previsto por la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

Artículo 14: El Premio Profesional Inmobiliario consiste en la entrega de un pergamino que reza:

PREMIO 1:

República Bolivariana de Venezuela
Estado Carabobo

La Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo

Confiere

Premio Profesional Inmobiliario
"Javier Pont Biosca"

A

En reconocimiento a su consecuente apoyo, ofreciendo su tiempo y conocimiento, bajo la firme creencia en la actividad gremial como contribución con el desarrollo de la institución, el estado y país. Ejemplo a seguir por las nuevas generaciones.

Presidente

PREMIO 2:

República Bolivariana de Venezuela
Estado Carabobo

La Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo

Confiere

Premio Profesional Inmobiliario
“Gulfrido Molina Sánchez”

A

En reconocimiento a su actividad profesional, apegada a los lineamientos, normas y reglamentos de la institución. Su actitud fraternal con los demás colegas en el ejercicio de sus funciones la hacen merecedora de tal distinción.

Presidente

PREMIO 3:

República Bolivariana de Venezuela
Estado Carabobo

La Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo

Confiere

Premio Profesional Inmobiliario
“Miguel Chacón Sánchez”

A

En reconocimiento a su constante labor de elevar sus conocimientos y nivel de instrucción académica, así como el aporte al sector con trabajos de investigación y publicaciones.

Presidente

Artículo 15: Los recaudos para participar deben ser consignados en la Gerencia General de CAMINCAR en el lapso previsto por la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo y deberán ser acompañados con los siguientes recaudos:

- 1.- Fotocopia de los Documentos previa verificación de los originales.
- 3.- Cedula de Identidad de la persona
- 4.- Hoja de vida, acompañada de fotografía y soportes que califiquen los méritos, de la obra, trabajo o trayectoria.
- 6.- Constancia que demuestre el tiempo mínimo de labor o actuación exigido para optar al premio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los recaudos deberán ser consignados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales se destina a la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo, otro a los expedientes del afiliado en los archivos de CAMINCAR y el otro al jurado calificador.

CAPÍTULO V DEL JURADO DEL PREMIO CORREDOR INMOBILIARIO

Artículo 16: El jurado del Premio estará conformado por siete (7) miembros, bajo la dirección del Presidente de CAMINCAR. Estará integrado además por la Gerencia General y tres (3) miembros de la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo, un representante del Consejo Superior y un afiliado, los cuales serán designados anualmente por la Junta Directiva.

Artículo 17: El Jurado se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, con la mayoría absoluta de sus miembros para deliberar y decidir los merecedores del premio. Se levantará un acta, la cual será firmada por cada uno de los miembros presentes.

Artículo 18: Las decisiones del Jurado se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y serán inapelables.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL JURADO

Artículo 19: El Jurado del Premio Corredor Inmobiliario tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.- Estudiar y proponer a la Junta Directiva del Premio las menciones que a su juicio deban ser consideradas para ser otorgadas en cada edición anual.
- 2.- Estudiar pormenorizadamente cada uno de los expedientes de los postulados al Premio.
- 3.- Promulgar el veredicto final de cada mención, el cual será remitido para su conocimiento a la Junta Directiva de CAMINCAR.

Artículo 20: El Presidente de CAMINCAR en su condición de Presidente del Jurado, o en su defecto la persona que sea designada a tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.- Presidir el Jurado y ser vocero del mismo.
- 2.- Coordinar las actividades del Jurado.
- 3.- Representar al Jurado en el acto de entrega del premio.
- 4.- Suscribir los veredictos correspondientes.

Artículo 21: El veredicto deberá ser registrado en los libros destinados a Condecoraciones, Distinciones y Acuerdos de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo.

Artículo 22: El Premio Profesional Inmobiliario podrá ser declarado desierto en su totalidad o parcialmente, si el Jurado así lo creyere procedente.

Artículo 23: A los fines del proceso de apertura y evaluación de la documentación correspondiente a la edición inicial del Premio se fija el lapso comprendido entre los meses de agosto y septiembre.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24: En este año 2010, el jurado decidirá sin los recaudos la entrega del premio a los Profesionales Inmobiliarios merecedores del mismo.

Artículo 25: Se elige como jurado para esta edición 2010 a: Arturo Facchin Olavarría, Presidente; Ana Blanchard Salas, Gerente General, los vicepresidentes de CAMINCAR; Alberto Julio Manosalva, Rafael Trejo Burguera y Noelia Ortiz Bello, por el Consejo Superior; Luís Nessi Velásquez y por los afiliados; Graciela Vargas de Peirano.

Artículo 26: La presente creación entra en vigencia este año 2010.

En Valencia, a los 22 días del mes de Septiembre de 2010